Ministerio
de Bienes
Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

Exp. Nº 131DE592944

DESTINA INMUEBLE FISCAL EN LA COMUNA DE SANTIAGO, DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO, AL **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS.**

SANTIAGO, 22 DIC. 2016

EXENTA N° 3085

VISTOS:

Estos antecedentes, lo solicitado por el Servicio de Impuestos Internos en postulación N° 592944 de fecha 08 de agosto de 2012, lo acordado por el Comité Consultivo en Sesión Nº 131 de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana; Ord. Nº 3256 de fecha 25 de octubre de 2012 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana; Of. Ord. Nº 3328, de fecha 05 de diciembre de 2012, del Servicio de Impuestos Internos, que acepta postulación; Documento Conductor Nº 443140, de 12 de diciembre de 2016 del Encargado de la Unidad de Catastro de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana; el artículo 56 y siguientes del D.L. N° 1939, de 1977; el D.S. N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y sus modificaciones; la facultad que se me ha delegado en la letra d) del D.S. N° 79 de 20 de abril de 2010, del Ministerio de Bienes Nacionales, publicado en el D.O. de fecha 29 de junio de 2010; el Decreto Supremo Nº 115, de 3 de diciembre de 2015, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el Fisco es dueño del inmueble fiscal que más adelante se individualiza, ubicado en la Comuna y Provincia de Santiago, Región Metropolitana.

Que, el Servicio de Impuestos Internos, como organismo que forma parte de la administración del Estado, ha solicitado el inmueble fiscal para destinarlo al desempeño de sus funciones propias.

Que, de acuerdo al artículo 56 y siguientes del D.L. 1939 de 1977, en relación con el artículo 1° de dicho texto legal, le corresponde al Ministerio de Bienes Nacionales - Secretaría Regional Ministerial Metropolitana, en el marco de sus facultades de administración sobre los bienes del Estado o fiscales, otorgar la destinación del inmueble que se solicita.

RESUELVO:

I.- Destínese al SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, R.U.T 60.803.000-K con domicilio en Calle Teatinos Nº 120, Comuna y Provincia de Santiago, Región Metropolitana, el inmueble fiscal ubicado en calle Marina de Gaete Nº 976, esquina Calle Arturo Prat Nº 1204 al Nº 1210, Comuna y Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, singularizado en el Plano N° 13101- 6230 C.U., inscrito a nombre del Fisco a fojas 432 Nº 484, del año 1968 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, de una superficie de terreno de 748,77

metros cuadrados, y superficie construida de 1.524,41 metros cuadrados, y cuyos deslindes particulares según plano citado son:

TERRENO, SUPERFICIE : 748,77 M2

NORTE : Calle Marina de Gaete, en ochavo de 4,05 metros y línea recta de 39,15 metros;

ESTE : Fisco, Servicio de Impuestos Internos (Estacionamientos), en 17,00 metros y parte de la propiedad de Alejandro Baeza Norambuena, en 2,00 metros;

SUR : Casa 10, hoy otro propietario, en 42,35 metros;

OESTE : Calle Arturo Prat, en 14,30 metros.

Piso 1: superficie de 748,77 m2

NORTE : Calle Marina de Gaete, en ochavo de 4,05 metros y línea recta de 39,15 metros;

ESTE : Fisco, Servicio de Impuestos Internos (Estacionamientos), en 17,00 metros y parte de la propiedad de Alejandro Baeza Norambuena, en 2,00 metros;

SUR : Casa 10, hoy otro propietario, en 42,35 metros;

OESTE : Calle Arturo Prat, en 14,30 metros.

Piso 2: superficie de 775,64 m2

NORTE : Calle Marina de Gaete, en ochavo de 42,40 metros, a nivel de segundo piso;

ESTE : Fisco, Servicio de Impuestos Internos (Estacionamientos), y parte de la propiedad de la propiedad de Alejandro Baeza Norambuena, en 19,00, a nivel de segundo piso;

SUR : Casa 10, hoy otro propietario, en 42,35 metros, a nivel de segundo piso;

OESTE : Calle Arturo Prat, en 16,55 metros, a nivel de segundo piso.

II.- La presente destinación se otorga para el desempeño de las funciones propias del **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS,** para el funcionamiento de la Unidad de Control Documentario del Servicio.

III.- Si con posterioridad, la entidad beneficiaria no utilizare el inmueble y dejare de cumplir con el objetivo específico de la presente destinación, deberá, en forma inmediata, ponerlo a disposición del Ministerio de Bienes Nacionales, para su debida administración. El Ministerio fiscalizará el empleo debido que se le dé, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso final del artículo 56 del D.L. N° 1939 de 1977.

IV.- Se deja expresa constancia que la presente destinación no constituye transferencia de dominio.

V.- Se deja expresa constancia que queda absolutamente prohibido a la institución beneficiaria celebrar actos o contratos, a título gratuito u oneroso, que signifiquen disponer el uso o goce de todo o parte del inmueble fiscal para otro fin que no sea el objetivo específico de la destinación, por sí misma o a favor de terceros. El incumplimiento de esta obligación conllevará la inmediata derogación de la presente resolución.

VI.- Todos los gastos que provengan de reparaciones, conservación, ejecución de obras y pago de servicios tales como agua, electricidad, contribuciones y otros a que esté afecto el inmueble destinado, serán de cargo exclusivo de la destinataria.

VII.- La entidad beneficiaria deberá entregar anualmente a esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales una "Declaración Jurada de Uso" completa y firmada por quien corresponda, la cual se hará exigible y obligatoria una vez transcurrido el primer año contado desde la fecha de la dictación del presente acto administrativo y por cada año sucesivo. Esta declaración deberá presentarse en el formato ministerial preestablecido, el cual está disponible para ser descargado desde la página web del Ministerio de Bienes Nacionales –www.bienesnacionales.cl- a través de esta declaración se informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado. La no presentación de la "Declaración Jurada de Uso", en el periodo establecido, o la constatación de información falsa contenida en ella, será causal suficiente que se podrá utilizar como antecedente por parte del Ministerio de Bienes Nacionales, para resolver el término inmediato del presente acto administrativo.

Anótese, comuníquese a la División de Bienes del Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese al Servicio de Impuestos Internos, regístrese en el Catastro Regional, comuníquese y archívese.

FELIPE MORALES MENESES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGIÓN METROPOLITANA

BVM
DISTRIBUCION:
- Destinatario
- División de Bs. Nac./ Depto. Adq. y Adm. de Bs.
- Unidad de Bienes
- Unidad Jurídica
- Unidad de Catastro Regional (X.de M.)
- Archivo Oficina de Partes